AÑO CVII *San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2024-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 74

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 6399

"DÍA DE LA VISIBILIDAD LESBICA"

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el día 7 de Marzo de cada año como **"Día de la Visibilidad Lésbica"**, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, en conmemoración a la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán.-
ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo realizará, en la semana del 7 de Marzo de cada año, actividades y campañas de difusión para la visibilidad de lesbianas y mujeres bisexuales, así como también, para la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual.-
ARTÍCULO 3º.- Remítase una copia a los Organismos Estatales y ONG´S que entienden de la materia.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2024-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-177/2024.-
CORRESP. A LEY Nº 6399.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2024.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publiquese integramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 643-S/2024.-
EXPTE. Nº 780-196/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase parcialmente a partir de la fecha del presente, el Anexo D-Nivel III, estructura orgánica funcional de los Hospitales Pablo Soria, San Roque y Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 27-S-2023, que como Anexo Único forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 707-ISPTyV/2024.-
EXPTE. N° 613-210/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1268-DPRH/2023, dictada poda, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en él considerando.
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos ,Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 709-ISPTyV/2024.-
EXPTE. N° 613-191/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto d cese de funciones del Sr. Ramón Portal, CUIL N° 20-11072311-4, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de marzo de 2023, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 714-S/2024.-
EXPTE. Nº 714-3632/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3632/2020 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA ENF. SARAVIA GISELA, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestarianente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 718-S/2024.-
EXPTE. N° 713-545/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-545/2021, caratulado: "REF: SRA. MIRTA MABEL ABALLAY SOL. ADHESION A LA LEY N° 5502/05 DECRETO REGLAMENTARIO N° 8865H/2007 DE PROMOCION A LA MAXIMA CATEGORIA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización 12lieuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 724-S/2024.-
EXPTE. Nº 733-331/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-331/22 Caratulado: "Solicitud de Reconocimiento y Pago del Adicional por Tareas Críticas a favor de la Lic. Delgado Norma Marcela", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 726-S/2024.-
EXPTE. Nº 713-1041/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mariela Soledad Ugarte, CUIL 27-35931575-4. al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley Nº 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 727-S/2024.-
EXPTE. Nº 715-01139/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-01139/2022 caratulado: "S/ DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE ESTELA GRACIELA AMADOR", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 734-S/2024.-
EXPTE. Nº 715-2695/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-02695/22, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE ABENDAÑO GLADYS LUCIANA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 793-S/2024.-
EXPTE. Nº 733-475/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-0475/2022, caratulado: "Solicitud de Pago de Licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2022 "no" usufructuado por baja de jubilación para Guzmán María Graciela", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26-0 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas

Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefes de Gabinetes, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 755-MS/2024.-
EXPTE. Nº 1414-695/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1.877-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2º.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de la Disponibilidad el Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE ROBERTO FRANCISCO GONZALEZ, D.N.I. N° 33.255.100, LEGAJO N° 17.198** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo **14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81**".

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los interés correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-
ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 759-MS/2024.-
EXPTE. Nº 1414-526/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO DIEGO JOSÉ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 33.667.597, LEGAJO N° 16.732**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-
ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO DIEGO JOSÉ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 33.667.597, LEGAJO N° 16.732**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 794-S/2024.-
EXPTE. Nº 741-597/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. Lidia Rosa Tapia, CUIL N° 27-14957248-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir del 1º de enero de 2025, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, Ejercicio 2024, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024
La partida de Gasto en Personal, que al respecto se prevé para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 801-S/2024.-
EXPTE. Nº 780-187/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase el pedido de promoción de categoría, por no cumplir con los requisitos legales establecidos en el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21, efectuado por la Sra. Gabriela Haydee Gómez, CUIL Nº 27-29528147-8, cargo categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Gabriela Haydee Gómez, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 810-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-16203/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promuévase a la **Sra. Norma Beatriz Tirado, C.U.I.L. N° 27- 17081787-2**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 1º de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

> **Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5º.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 812-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-25596/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
VISTO:
Las actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Oscar Dante Rueda, C.U.I.L. 20-13550710-6, quien revista en el cargo Categoría 07. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y
CONSIDERANDO:
Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno.
Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.
Que, como consecuencia de la rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Acuerdos N° 1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Rueda fue recategorizado a las Categorías 15 y 18 respectivamente, situaciones que restan materializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes.
Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.
Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Oscar Dante Rueda a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865- H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Sr. Oscar Dante Rueda, C.U.I.L. 20-13550710-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

> **Ejercicio 2024.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 872-S/2024.-
EXPTE. Nº 714-2356/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. María Cristina Mamaní, CUIL 27-16991529-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1º de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 879-DEyP/2024.-
EXPTE. Nº 660-218/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La renuncia presentada por el Ing. Agr. Jesús Federico Manero, al cargo de Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;
Que, corresponde aceptar la renuncia desde el 27 de Mayo de 2024, conforme las atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo Provincial previstas en el Art. 159 inc. 13 de la Constitución Provincial;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase, la renuncia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que seguidamente se nomina, en el cargo que se indica:

1) Ingeniero Agrónomo, Jesús Federico Manero D.N.I. N° 27.232.563, Director Provincial de Desarrollo Agrícola-Forestal.

ARTICULO 2º.- Designase, desde el 27 de Mayo de 2.024, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Agrícola-Forestal, a la Licenciada en Biotecnología María Emilia Deiana, D.N.I. Nº 29.293.205.

ARTICULO 3º.- Otórguese, a partir del 27 de Mayo de 2.024 y mientras se desempeñe en el cargo de Mayor Jerarquía, licencia especial sin goce de haberes, a la Licenciada en Biotecnología María Emilia Deiana, en el cargo A-1 Escalafón Profesional Ley Nº 4413 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 881-JG/2024.-
EXPTE. N° 200-174/24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial las "XI Jornadas Nacionales de Administración", organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, en la sede del Consejo, en fecha 16 de agosto de 2024.-
ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 889-E/2024.-
EXPTE. N° 1059-149/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-149-20, caratulado: "PLAN PROV. REFACC. Y MANTENIMIENTO- ESC. 2020. ESC, N° 313-74-383-98-151, SEC. N° 29 Y AGROTECNICA N° 6 DPTO. SAN PEDRO. OBRA: MANTENIMIENTO BÁSICO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley. N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección, Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 947-JG/2024.-
EXPTE. N° 200-175/24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "XVII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia Provinciales y CABA: El valor intrínseco de los fallos de la Corte de la Nación y Tribunales Superiores y Cortes de Provincias", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial "Guillermo Snopek", a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, los días 15 y 16 de agosto de 2024.-
ARTÍCULO 2°.-Tome razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 48-DEyP/2019.-
EXPTE. Nº 660-572/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Desarrollo Productivo a la **Dra. en Cs. Químicas ESTELA PATRICIA RÍOS, D.N.I. N° 23.984.317**.-
ARTICULO 2º.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 573-ISTPyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-1067/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-
ARTÍCULO 1º.- Rectifíquense parcialmente los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 6315-H- 2006, de fecha 31 de Agosto de 2006, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- *Adjudiquese en venta a favor de MARÍA BEATRIZ ROMERO, DNI NO 18.878.840, el terreno individualizado como Lote Nº 14, Manzana 125, Padrón E-16071, Matricula E-3806-16071, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-*
ARTICULO 2º.- *Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($149.395), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISP.TyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($104.576,50);*

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3361-ISTPyV/2021.-
EXPTE. Nº 3135-C/1987.-
AGREG. Nº 516-342/1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-
ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4613-OP- 1987 de fecha 10 de Diciembre de 1987, a favor de los Sres. CAMINO, NICOLÁS, DNI Nº 3.989.721 y JUÁREZ, TEODOSIA, DNI Nº 17.181.053, del Lote N° 9, Manzana N° 19, Padrón B-17537, Matrícula B-9916, ubicado en el Barrio Fiscal de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. FLORES, HERMELINDA, DNI Nº 20.773.932, el terreno fiscal identificado como Lote N° 9, Manzana N° 19, Padrón B-17537, Matrícula B-9916, ubicado en el Barrio Fiscal de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 3º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($204.900), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($9.900), y las restantes de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTICULO 4º.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5º.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 8º.- Prohíbase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 9º.- Regístrese. tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8411-G/2023.-
EXPTE. Nº 302-076/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Atlético Pan de Azúcar - Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 108-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 62/62vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del **"CLUB ATLÉTICO PAN DE AZÚCAR - ASOCIACIÓN CIVIL"** con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y como Escritura Pública Nº 44 del Registro Notarial Nº 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 49 a 56 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8845-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-316/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor del "Club Luján - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 1441-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 156/156vta.), procede dictar el ordenamiento correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor del **"CLUB LUJAN - ASOCIACIÓN CIVIL"** con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y como Escritura Pública Nº 92 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 147 a 155 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8916-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-725/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-
VISTO:
Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Colegio Secundario N° 48 de Alto Comedero", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y
CONSIDERANDO:
Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;
Que, atento los términos del Dictamen N° 135-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.81/82), procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Juridica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 48 DE ALTO COMEDERO"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 40 a 48vta de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 12262-G/2023.-
EXPTE. Nº 302-131/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LOS JARDINES DE INFANTES NUCLEADOS N° 17 DE SAN SALVADOR DE JUJUY"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y corre agregado de fs. 51 a 58vta. de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 12667-G/2023.-
EXPTE. Nº 300-234/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACIÓN LA 17"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 95/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 103 a 110 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1-E-JUJ-MPEM/2024.-
EX-2024-00030312.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2024.-
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Desígnase como representantes titular y alterno ante el Consejo Provincial para la Integración de Personas Discapacitadas a la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Lic. María Guadalupe Bravo Almonacid, y al Director de Gobierno Digital Dr. Marcelo Germán Genzel, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las autoridades competentes.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a la Secretaría de Planeamiento Estratégico y a la Dirección de Gobierno Digital, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION Nº 708-E/2024.-
EXPTE. Nº 1082-54/223.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-27-85-APN-ME de fecha 20 de octubre de 2022, en virtud de la cual se aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PEDAGOGÍA DE LAS EXPERIENCIAS SOCIOEDUCATIVAS que como ANEXO ÚNICO se incorpora la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PEDAGOGÍA DE LAS EXPERIENCIAS SOCIOEDUCATIVAS en la Provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal ".Juan Ignacio Gorriti" para las cohortes 2022 y 2023.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias , aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN PEDAGOGÍA DE LAS EXPERIENCIAS SOCIOEDUCATIVAS, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos. Cumplido archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 904-E/2024.-
EXPTE. Nº 1082-467/23.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Lineamientos para la Organización de la Formación Profesional Continua en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, social o privada con carreras de Formación Técnica de Nivel de Educación Superior, conforme Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que las acciones de Formación Profesional Continua en Institutos de Educación Superior de gestión estatal, social o privada con carreras de formación Técnica de Nivel de Educación Superior, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución.-
ARTÍCULO 3º.- Establécese que la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, será el Área responsable de la implementación de lo establecido en el presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a emitir los actos administrativos complementarios, que resulten necesarios para la aplicación de la presente norma.-
ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio .de Educación a notificar de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva y archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1372-E/2024.-
EXPTE. Nº 1090-1844/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase la implementación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL"** al Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E2022, por la cohorte 2024 - última cohorte, por las razones expresadas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como **"Trabajador/a Social"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL",** por la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con localización en la ciudad de Libertador General San Martín.-
ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TELA", con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1654-E/2024.-
EXPTE. Nº 1083-27/24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase el cambio de la Sede del Centro de Formación Profesional N° 2 en Contexto de Encierro, CUE 3801015-00, ubicada en las instalaciones de la Unidad Penitenciaria Provincial N° 1, sito en calle Leandro Alem N° 250 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy, a las Instalaciones del Complejo Penitenciario, sito en Avenida Forestal esquina Ruta Nacional 9 del Barrio Alto Comedero, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, por las razones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Créase, como Sub-Sede del Centro de Formación Profesional N° 2, el Complejo Penitenciario N° 8 - Chalicán CUE 3801015-10, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, por las razones expuestas en el exordio.
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Vicedirector del Centro de Formación Profesional N° 2 de San Salvador de Jujuy, cumplirá sus funciones en la Sub-Sede creada en el Artículo 2° de la presente Resolución por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 4°.- Autorízase el cambio de Región del cargo de Vicedirector de Tercera Categoría - CUPOF N° 259930, asignado al Centro de Formación Profesional N° 2 de San Salvador de Jujuy, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, de conformidad a lo siguiente, por los motivos expuestos en el exordio:
REGIÓN V - CUPOF 259930 - Un (1) Cargo VICEDIRECTOR TERCERA CATEGORIA - Turno MAÑANA.
ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración para que, a través del Departamento de Costo y Presupuesto, Departamento Docente de Nivel Secundario y Superior y Área Liquidaciones proceda a registrar el cambio dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución.-
ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico a asignar a la Sub-Sede del Centro de Formación Profesional N° 2, el Complejo Penitenciario N° 8 - Chalicán, creado por el Artículo 2° de la presente Resolución, el CUE N° 3801015-10, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 7°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de los términos de la presente Resolución, a la Dirección de Educación Técnico Profesional y por su intermedio al Centro de Formación Profesional N° 2 de San Salvador de Jujuy.
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento, de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto, Área Recursos Humanos, Departamento Administrativo, Sector Altas y Bajas, Área Liquidaciones), Dirección de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1743-E/2024.-
EXPTE. Nº 1053-290/24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Normando Avendaño, C.U.I.L. N° 20-13828397-7,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1745-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-21098/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Mirta Irene Maldonado, CUIL N° 27-12638289-3,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1748-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-13368/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la **Sra. Irma Gladys Castellón, CUIL N° 23-5620402-4** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1758-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-5596/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 jun. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Mirta Irene Maldonado, CUIL N° 27-12638289-3,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1759-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-3784/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 jun. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Ofelia Zulema Arjona, C.U.I.L. N° 27-16183645-7,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1760-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-199/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Miriam del Rosario León, C.U.I.L. N° 23-16186678-4,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1761-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-2201/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Ester Florinda Castro, C.U.I.L. N° 27-16099176-9,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1762-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-21233/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la **Sra. Marta Elisa Romero, C.U.I.L. N° 27-13019571-2,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1763-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-3991/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Yolanda Amador, C.U.I.L. N° 27-16487004-4,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1777-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-202/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, en todos sus términos, la Resolución N° 4661-E-23 de fecha 31 de marzo de 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra**. **Rufina Macedo, C.U.I.L. N°27-16778463-7,** por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1778-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-22791/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. María Patricia Rosales, C.U.I.L. N° 27-14900936-7,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1780-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-21119/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Horacio Armella, C.U.I.L. N° 20-14312748-7,** de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en él exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1781-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-1425/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. Blanca Luz Maribel Mendoza - C.U.I.L. N° 27-13889259-5, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1782-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-19654/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. **María Esther Guerrero, C.U.I.L. N° 27-14061753-4,** por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundario. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1783-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-4278/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la **Sra. Mabel Imelda Villegas, C.U.I.L. N° 27-12763259-1** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1784-E/2024.-
EXPTE. Nº 1056-9470/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Carmen Rita Díaz, C.U.I.L. N° 27-13550779-8,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 401-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 600-368/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE GUSTAVO HORACIO BARCONTE, CUIL N° 20-36691674-2, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 417-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 600-427/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JUAN CARLOS CARBALLO, CUIL N° 23-11840154-9, Categoría 10 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 422-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 600-371/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE OMAR ALEJANDRO CASTILLO, CUIL N° 20-26675540-7, Categoría 15 del Escalafón General Ley Nº 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 430-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 600-428/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CORREA NESTOR DURVAL, CUIL N° 20-17196917-5, Categoría 10 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 – Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 564-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1112/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUIS ABREGU y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2015.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 596-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 600-1122/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ING. VICTOR DANIEL SOSA, CUIL Nº 20-34795203-7, Categoría 03 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, desde el 01/01/2016 al 19/02/2016 y en Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido desde el 19/02/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 601-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1082/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el ARQUITECTO GUSTAVO DARÍO VALDEZ, CUIL N° 20-23637207-4, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 602-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-833/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ERNESTO JORGE RUBÉN ARAMAYO, CUIL N° 20-22583105-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 603-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-971/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DANIEL ORLANDO VERA, CUIL N° 20-23145493-5, Categoría 17 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 604-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1075/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el C.P.N. JORGE RICARDO RIVAS, CUIL Nº 20-25954150-7, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 605-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-951/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE EDGAR FAVIO SANDY, CUIL N° 20-13729862-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 606-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-961/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE CESAR ENRIQUE TARCAYA, CUIL N° 20-26501467-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 608-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-966/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE PEDRO GABRIEL TOLAY, CUIL N° 20-25613665-2, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 609-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1065/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la C.P.N. ANALIA FERNANDA MAYO, CUIL N° 27-28073489-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 610-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1081/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LICENCIADA MARIA ELENA VACA GUZMAN, CUIL N° 27-14089485-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAV1. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 612-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1020/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ISABEL JAIME, CUIL N° 20-M8388208-6, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Gasto en Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 613-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-1009/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE MONICA PATRICIA ROMITTI, CUIL N° 27-23145098-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAV1. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 614-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 615-992/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ÁNGEL REINALDO CARRIZO, CUIL N° 20-26285970-4, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/16 al 31/12/16.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Gasto en Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 416-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-2062/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 23, Manzana N° 120, Padrón A-104684, Matricula A-80169, ubicado en el Barrio Punta de Diamante, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. PEREYRA, PAULINA ÁNGELA D.N.I N° 13.609.038, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 77.175.) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 54.022,50).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 493-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-1008/2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 6, Manzana N° 9, Padrón F-3300, Matrícula F-2343, ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. RUEDA, ROBERTO, D.N.I. N° 26.149.313 y la Sra. MENDEZ, NORA ISABEL, D.N.I. N° 17.213.433, por los motivos expresados en el exordio.
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65.951,85) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 46.166,30).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 545-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-1509/1996.-
AGREG. Nº 516-3317/2003 y Nº 516-4629/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 23, Manzana N°66, Padrón B--12294, Matrícula B-11398, ubicado en el Barrio San Cayetano, Localidad El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los SRES. GASPAR, HILARIA NORMA, DNI Nº 23.167.102 y FLORES, OMAR SERGIO DNI N° 23.072.074, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000,00), con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS ($ 115.500).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 705-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 1374-R/1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 8, Manzana N° 315, Padrón B-10.948, Matricula B-14411-10.948, ubicado en el Barrio San Roque de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RAMOS COILA, PRUDENCIA, DNI N° 19.009.886, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 96.250) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 67.375).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 781-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-1122/1997.-
AGREG. Nº 619-625/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 13, Manzana N° 127, Padrón A-104838, Matrícula A-80323, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. PUCA, RUTH GEOVANA, D.N.I. N° 38.164.830, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE con 80/100 ctvs. ($89.812,80) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 96/100 ctvs. ($68.868,96).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 815-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-2023/1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 26, Manzana N° 178, Padrón A-106884, Matricula A-83202, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CHAPARRO, BLANCA FELISA, DNI N° 14.089.068 y CASTILLO, JORGE RUBEN, DNI N° 13.284.915 por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL ($ 152.000) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 106.400).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4º.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-
ARTICULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 818-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 411-A/1985.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote Nº 16, Manzana N° 36, Padrón A-58532, Matrícula A-39700, ubicado en Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ARMELLA DEMTRIA, DNI Nº 10.473.624, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar el Precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ctvs. ($ 166.400,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvs. ($ 116.480,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

RESOLUCION Nº 971-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 516-2639/1998.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor de la señora Marian Alejandra CRUZ, DNI. N° 17.205.079, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 3, Padrón F-3267, Matrícula F-2310, ubicado en El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 71.694,00), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado con una bonificación del 30 % de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 50.185,80).-
ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7º.- Prohíbase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

RESOLUCION Nº 1001-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 0516-1139/1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N°28, Manzana N 0128, Padrón A-104885, Matricula A-80370, ubicado en el Barrio Punta de Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SRA. QUISPE, FELISA PASTORA, DNI N° 17.166.300, por los motivos expresados en el exordio.
ARTICULO 2º.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($77.175) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 54.022,50).
ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y acreditado el precio total del lote proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohíbase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1025-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 0516-1063/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Adjudicar en propiedad a titulo oneroso el Lote N° 20, Manzana N° 2, Padrón A-90966, Matrícula A-78517, ubicado en el Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ARMELLA, VENERANDA, DNI N° 22.239.781, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y con UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 91.875) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 64.312,50).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.-Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.
ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.
ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1032-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 0516-0370/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad el Lote N°21, Manzana N° 08, Padrón A-91111, Matrícula A-78662, ubicado en el pardo 8 de Marzo - Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MEALLA ALARCÓN PAOLO CESAR, DNI N° 35.933.682 y LIQUIN NOELIA CRISTINA, DNI N° 36.226.646, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($73.500), con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($51.450).-
ARTICULO 3º.- A partir de la notificación deja presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y acreditado el pago del precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto **N°** 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1063-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 186-C/1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 21, Manzana N° 216, Padrón A-67811, Matricula A-31972-67811, ubicado en el Barrio San Francisco, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. PINTO, ISABEL VILMA, D.N.I. N° 14.089.036, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILI QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 132.594) con la bonificación establecida por él artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 92.815,80).-
ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.
Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

RESOLUCION Nº 1065-ISPTyV/2023.-
EXPTE. Nº 618-131/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2023.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote **Nº** 04, Manzana N° 1070, Padrón A-114358, Matrícula A-87589, ubicado en Barrio Alto Comedero, , Sector Remanente 150 Hectáreas, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GONZALEZ, CORINA MABEL, D.N.I. N° 30.246.282, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ctvs. ($ 384.000,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el Artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL con 00/100 ctvs. ($ 269.000,00).-
ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a Pavés de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria á de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-
ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

RESOLUCION Nº 1430-ISPTyV/2024.-
EXPTE. Nº 0516-57/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-
ELSR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a titulo oneroso a favor de la Sra. VEDIA PEREZ, SABINA D.N.I. N° 19.065.385, el terreno fiscal individualizado como Lote N°35, Manzana N° 94, Padrón A-86352, Matricula A-65453 ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por tos motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVOS. ($ 94.325,00), que se verde al contado a la interesada, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el morsto a abonar de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 50/100 CTVOS. ($ 66.027,50).-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 6º- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 114-DPM/2024.-
EXPTE. Nº 655-142/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2024.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Mina Nueva Ajedrez - Expte. N° 3231-L-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iia/publicacion-iia.php, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Mina Nueva Ajedrez (Expte. N° 3231-L-2023.), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Publiquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remitase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Alvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA Nº 925/CD/2.24.-
CIUDAD EL CARMEN, 06 JUN. 2.024.-
VISTO:
La Ley Provincial N° 3.116, Ley Orgánica de Municipios Nº 4.466, artículo 99, 107 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de El Carmen artículo 119, y;…
CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 3.116 sancionada en 1.974, ha impuesto el carácter de ciudad, a El Carmen, departamento homónimo.-
Que en fecha 23 de Mayo del presente año, se celebraron los 50° aniversarios desde que adquirimos la condición de ciudad.-
Que, en reconocimiento de nuestra comunidad y a efectos de engrandecer nuestra historia, fortalecer nuestra identidad cultural como ciudad, se ha dispuesto implementar el uso de la leyenda oficial y cuyo texto rinde homenaje a este hecho histórico.-
Que en virtud de lo expuesto ut supra, para todos los trámites en el ámbito administrativo municipal, comprensiva del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, deberá cumplirse con este requerimiento, incluyéndose en el cuerpo de los escritos y respetándose los formatos preestablecidos la siguiente leyenda: 50° ANIVERSARIO IMPOSICIÓN DE EL CARMEN CIUDAD 1.974 -2.024.-
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 925/CD/2.24.-
ARTICULO 1°: Declárase el año 2024 como el "Año del 50º Aniversario de la Imposición como CIUDAD de la comunidad Carmense".
ARTÍCULO 2°: Dispóngase que a partir de la sanción de la presente ordenanza para el presente año en curso se implementara en al ámbito Institucional Municipal, respecto de todo documento de carácter oficial la siguiente leyenda:
50° ANIVERSARIO IMPOSICIÓN DE EL CARMEN CIUDAD 1.974 -2.024.-
ARTICULO 3°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 266/2024.-
CIUDAD EL CARMEN, 24 JUN. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza N° 925/CD/2024 referente a la "Nomenclatura de Uso Oficial año 2024"
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por la Ordenanza 925 se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo establecido por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466 son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante. -
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la **Ordenanza N° 925/CD/2024** referente a la "Nomenclatura de uso oficial año 2.024", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de Junio de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Áreas del Municipio, para su cumplimiento.

Lic. Víctor Hugo González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA N° 926/CD/2.024.-
CIUDAD EL CARMEN, 11 JUN. 2.024.-
VISTO:
La ley Orgánica de Municipios 4.466, El Código Tributario 906/CD/24, Ordenanza Impositiva 907/CD/24, y su modificatorias 908/CD/24, y;…
CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza N° 907/CD/24, y su modificatoria 908/CD/24 debido a la economía del país es menester la modificación en algunos de sus artículos que in infra se detallaran;
Que, es necesario aclarar y regularizar la situación fiscal con el objeto de brindar transparencia de los movimientos de fondos que se realicen desde el Municipio en su condición de Administrador y Recaudador Fiscal;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 926/CD/2.024.-
ARTICULO N° 1.- Modifíquese el art 86, del título Décimo séptimo: Concesión de Espacios de Dominio Público en Ferias de la ordenanza N° 907/CD/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 86.- Ferias Minoristas: Por derecho de piso en las Ferias Municipales Minoristas de cualquier tipo de mercaderías autorizadas, cuando se comercialice de manera no ambulante y según el espacio físico que ocupen, se devengaran por día los siguientes canones en unidades tributarias.-

Espacio a ocupar en m2	UT
Hasta 9 metros cuadrados	1.500 UT
Hasta 18 metros cuadrados	3.000 UT
Más de 18 metros cuadrados	5.000 UT

ARTICULO N° 2.- Modifíquese el art 87, del título Décimo séptimo: Concesión de Espacios de Dominio Público en Ferias de la ordenanza N° 907/CD/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 87.- Ventas de Comidas: Por derecho de piso en las Ferias Municipales para la venta minorista de comidas y de manera ambulante se cobrará por día de ocupación la cantidad de DOS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS 2.000 UT.
Por mesas ubicadas en veredas de confiterías, bares, carros de comidas, etc. sin perjuicio del libre tránsito de los transeúntes, se cobrará por día de ocupación la cantidad de QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS 500 UT cada 1 mesa y 4 sillas u otros asientos con similar capacidad.
Por la autorización de Food Truck dentro del ejido municipal, previa resolución de Control Comercial, se fija la cantidad de 20.000 UT mensual. Cuando se realice un evento extraordinario el ejecutivo podrá incrementar los montos mediante decreto.
ARTICULO N° 3.- Modifíquese el art 125, del título vigésimo séptimo: extracciones diversas de los domicilios de la ordenanza N° 907/CD/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 125.- Por retiro de escombro, áridos, troncos y demás residuos especiales de la vía pública, cuando el propietario lo requiera, se abonará por adelantado y previa presentación de la solicitud e informe de la Secretaria de Obras Públicas, de la cantidad de viaje aproximada del servicio a realizar

Escombros y áridos por cada 4 metros cúbicos	12.000 UT
Demás residuos, por cada 4 metros cúbicos	12.000 UT

ARTICULO N° 4.- Modifíquese el art 105, del Título Vigésimo Primero: Tasa por actuación administrativa de la ordenanza N° 908/CD/24, el que quedara redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 105.- Tasa general: la tasa general de actuación administrativa será de QUINIENTAS unidades tributarias (500 UT) excepto en los casos que se detallan.

Libre Deuda Municipal	1.500 UT
Informe de Propiedad	1.500 UT
Constancias en Gral.	1.500 UT
Libre Deuda Municipal y/o Informe de Propiedad	2.500 UT
Toda Solicitud relacionada con propiedades, actividades desarrolladas a título oneroso, habilitaciones municipales, incluyendo las referidas a espectáculos públicos, propaganda y publicidad, culturales, deportivas, utilización u ocupación de espacios de la vía o dominio público, cementerios, vehículos automotores en general (altas, inscripciones, cambio de titularidad, bajas, etc.) trámites relacionados con el archivo, por cada trámite	3.000 UT
Toda solicitud de modificaciones, transferencias o cese de comercios	2.500 UT
Por constancia de numeración domiciliaria o Línea Municipal	2.500 UT
Inscripciones de profesionales e instalaciones vinculadas a la construcción, dirección técnica y/o proyectista, maestro de obra e instaladores en general	3.000 UT
Inscripción de titulares para el transporte, para el transporte alternativos de pasajeros, transporte escolares, taxi-flet, sus prorrogas y transferencias	5.000 UT
Tramite de instalación de toldos, marquesinas o letreros en general	10.000 UT
Por los recursos de reconsideración, apelación y/u otros establecidos en la Ley de Procedimiento, Ordenanza	15.000 UT

Tributaria u otras ordenanzas especiales	
Por los descargos presentados ante el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas u otro organismo que lo represente	15.000 UT
Por la presentación de oficios de informes, embargos, etc., salvo los del fuero penal, Defensoría de Pobres y Ausentes y los relacionados con alimentos y cualquier otro tramite enunciado en la presente, abonaran	300 UT
Por la solicitud de desarchivo de expedientes o actuaciones	15.000 UT
Carnet Vendedor Ambulante (por semestre)	1.000 UT
Carnet de Feriante Minorista (por semestre)	1.000 UT
Carnet de Feriante Mayorista (por semestre)	5.000 UT
Carnet Sanitario (por semestre)	5.000 UT

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 267/2024.-
CIUDAD EL CARMEN, 24 JUN. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza N° 926/CD/2024, referente a "Modificación de la Ordenanza Impositiva N° 907 y 908".
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 926/CD/2024, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Promulgase la **Ordenanza N° 926/CD/2024**, referente a "Modificación de Ordenanza Impositiva N° 907, 908"; que modifica los Arts. 86, 87 y 125 de la Ordenanza N° 907/CD/24; y el Art. 105 de la Ordenanza Impositiva N° 908/CD/2024.-
ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Víctor Hugo González
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA N° 927/CD/2.024.-
CIUDAD EL CARMEN, 11 JUN. 2.024.-
VISTO:
Constitución Provincial Art. Nº 22, Ley Provincial Nº 5063 "Ley General de medio Ambiente", Ley Orgánica de Municipios N° 4.446 y el articulo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen, Proyecto de Ordenanza Nº773/CD/19 y…,
CONSIDERANDO:
Que el incremento significativo de cables aéreos en desuso en el Municipio de El Carmen contribuye a la contaminación visual de nuestro entorno urbano.

Que se entiende por contaminación visual el exceso de ciertos elementos que alteran la estética, el paisaje rural o urbano y que genera un efecto visual agresivo.
Que esta contaminación visual afecta negativamente la estética de nuestras calles, plazas y espacios públicos, reduciendo la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
Que la presencia de cables aéreos en desuso o en mal estado también representa un riesgo para la seguridad pública, ya que pueden caerse y causar accidentes.
Que el Municipio debe promover el embellecimiento y la seguridad de nuestro entorno urbano e instar a las empresas prestadoras de servicios, al retiro de los cables que están sin funcionamiento, con el fin de reducir el impacto de contaminación visual generado, como también solicitar el acondicionamiento de los que siguen operando y que se encuentran en mal estado.
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 927/CD/2.024.-
ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto disponer la descontaminación ambiental, mediante el retiro de materiales en desuso, como ser cables, postes, soportes, tensores, y todo otro que determine la autoridad de aplicación, de los servicios de electricidad y de las empresas de telecomunicación; que se encuentran en la zona urbana de la ciudad, a fin de garantizar la seguridad de la población y el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
ARTICULO 2°: Las empresas concesionaria del servicio de electricidad y de telecomunicación en un plazo no mayor de 180 días, contados desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, deberán retirar el cableado aéreo y todo otro material en desuso, que se encuentran en la zona urbana de la ciudad, sin trasladar el costo del retiro en las tarifas de los consumidores.
ARTICULO 3°: Las transgresiones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:
a) Por cables, postes, soportes, tensores, cajas de conexión y todo otro material en desuso: las empresas que no procedan a su retiro en el término previsto en el artículo 2°, deberán abonar 1.000.000 UNIDADES TRIBUTARIAS, monto que podrá incrementarse hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación.
ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación será la que designe el Ejecutivo Municipal.-
ARTICULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-
ARTICULO 6°: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 268/2024.-
CIUDAD EL CARMEN, 24 JUN. 2024.-
VISTO:

La Ordenanza N° 927/CD/2024, referente al "Retiro de Materiales en desuso (cable, postes, soportes tensores, cajas de conexión y todos otros) para disminuir la contaminación visual en la ciudad de El Carmen".
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 927, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 927/CD/2024, referente al "Retiro de Materiales en desuso (cables, postes, soportes tensores, cajas de conexión y todos otros) para disminuir la contaminación visual en la ciudad de El Carmen", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de junio de 2024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-
ARTÍCULO 2: Hágase saber a las empresas de prestaciones de servicio de energía eléctrica, televisión por cable, internet, teléfono y obras públicas, que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por la referida Ordenanza vigente.
ARTÍCULO 3: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA N° 928/CD/2.024.-
CIUDAD EL CARMEN, 19 JUN. 2.024.-
VISTO:
El Proyecto GIRSU-BEI Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Provincia de Jujuy - Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224, la Ley N° 5.95 "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Creación del Plan Pachamama Te Cuido - Institucionalidad del Plan Empresa GIRSU JUJUY S.E.", Ordenanza N° 3230/2016 de Adhesión a la Ley N° 5.954; y,...
CONSIDERANDO:
Que, es de vital interés del Estado Provincial, implementar el "Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la provincia"; precisamente, a través de la Ley N° 5.954 se crea la Empresa GIRSU JUJUY S.E. quien tendrá a su cargo la ejecución del Plan "Pachamama te cuido", las acciones y actividades correspondientes al cumplimiento del mismo, como así también la coordinación y articulación de la tarea de los Municipios y Comisiones Municipales dentro del Plan en los términos de la presente Ley.-
Que, en efecto, el Proyecto GIRSU-BEI tiene obras ejecutadas y una planificación, logística y desarrollo de infraestructura específica para brindar el servicio gestión de residuos sólidos urbanos en la Provincia de Jujuy; y se constituye, en un "servicio público, esencial, necesario y obligatorio porque satisface necesidades básicas e impostergables de la población y porque su falta de prestación afecta la calidad de vida, salubridad e integridad".-
Que, este contexto, en el año 2016 en virtud de Ordenanza Nº 690/CD/2016 la Municipalidad de El Carmen se adhiere la Ley N° 5.954 y sus disposiciones que se orientan al trabajo cooperativo y colaborativo entre la provincia y los municipios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU). Consecuente con ello, posteriormente el Municipio presentó su Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos a nivel municipal (PMGIRSU) que comprende la adopción de acciones concretas con el fin de erradicar los basurales existentes, minimizar la generación de residuos, disponer sanitariamente los residuos, generar políticas activas de separación en origen y de recolección diferenciada y diseñar planes de educación ambiental.
Que, en tal sentido, la Ley N° 5.954 establece que la Tasa GIRSU deberá aplicarse en los distintos Municipios que adhieran a la presente Ley, y agrega que: El Valor de la Tasa GIRSU establecido contemplará la recolección, transporte, tratamiento y disposición transitoria o final de residuos sólidos urbanos, la reutilización, el rehúso o el reciclado.
Que existe imperiosa necesidad de contar con una legislación acorde a las necesidades de nuestro Municipio en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos locales, para lo cual se necesita regular esta actividad en una Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en un todo de acuerdo al marco jurídico establecido por la Ley Provincial N° 5.954 (GIRSU); por una parte, y por la otra, percatándose de que el Artículo 201 de la Constitución Provincial reconoce expresa competencia municipal para regular medidas idóneas para proteger el ambiente y, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad.-
Que la citada Ley hace referencia a la facturación unificada de la Tasa GIRSU con los servicios de electricidad y/o agua potable. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran dentro del ejido municipal.-
Que la implementación de dicha Tasa G1RSU es abarcativo y de la Tasa de barrido y limpieza, y en cierta medida contempla una serie o una pluralidad de servicios mayores destinado a fomentar la correcta gestión de los residuos domiciliarios que se generan en la ciudad. Cabe recordar, que el origen y monto de los recursos tributarios permite, a los entes que lo perciben, tomar decisiones para el desarrollo de políticas públicas acordes; más esencialmente, destinarlas a la construcción, mantenimiento de infraestructuras para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y la adquisición y conservación de equipamientos fortaleciendo el servicio que prestan los gobiernos locales en materia de residuos.-
Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de El Carmen, en uso de sus atribuciones que le son propias, sanciona la presente.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 928/CD/2.024.-
TASA POR GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HECHO IMPONIBLE.
ARTÍCULO 1º.- Por la prestación de servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5954/2016 de Jujuy, sus modificaciones y reglamentaciones, se abonará la tasa que al efecto fije la presente Ordenanza. Estos servicios comprenden:
a) la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios,
b) el servicio de limpieza calles pavimentadas,
c) la higienización de las que carecen de pavimento,
d) la recolección de poda de árboles,
e) su traslado a la planta de separación final de residuos,
f) el normal funcionamiento de la misma,
g) la comunicación y educación ambiental, y
h) la sustentabilidad del ambiente natural y urbano en general.
Las circunstancias que genera la obligación tributaria de pagar la tasa prevista en el presente título es la de disponer la titularidad de dominio de los inmuebles, como propietarios o a título de tal, sobre cuyo frente es prestado el servicio objeto de causa de la obligación tributaria.-
Las prestaciones precedentemente indicadas, serán realizadas atendiendo a las situaciones de hecho emergentes de cada caso. Cuando, a, mérito de esa realidad, determinados sujetos o sectores recibieran una' parte de los servicios citados, estarán igualmente obligados al pago íntegro de la tasa".-
BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2° - Establécese los importes a percibir de acuerdo al siguiente cuadro en función de las categorías de usuarios del servicio público de energía eléctrica, autorizado por la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones de Jujuy (SUSEPU).-
CUADRO EN FUNCION DE LAS CATEGORIAS Y MONTO SUGERIDO

CATEGORÍA DE USUARIO		TG2
TI	R1 a R3 consumo hasta 500 KW h/mes.	4.290,00
	R4 a R5 consumo mayor de 500 hasta 1400 KW h/mes.	4.900,00
	SERVICIO COMUNITARIO	4.290,00
	R6 a R7 consumo mayor 1400 KW h/mes	5.500,00
TS	TARIFA SOCIAL	2.103,35
TG	G1 a G3 bis (<80m2/<8000 kwh/año.	6.500,00
	G4 a G5 (<200m2/<10000 kwh/año.	7.500,00
	G06 (<300m2/<50000 kwh/año.	12.000,00
T2MD	Pequeño (50kw 300 kw)	15.000,00
T3BT	Medianos (<300 kw)	18.000,00
T3MT	Grandes (>300 kw)	20.000,00

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que los importes a percibir por el cobro de la presente tasa no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal sin previa conformidad del Honorable Concejo Deliberante.-
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES
ARTÍCULO 4°.- Están obligados al pago de presente tasa:
a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios que hubiesen demostrado en forma fehaciente tal situación.-
b) Los poseedores a título de dueño de inmuebles en cuya zona se presten los servicios correspondientes.-
c) Los usufructuarios.-
d) Los tenedores precarios.-
e) Los locatarios.-
f) Los pre adjudicatarios o adjudicatarios viviendas y/o de lotes fiscales.-
ARTÍCULO 5°- Los contribuyentes y responsables que poseen inmuebles a los cuales se les prestan alguno de los servicios mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza y que carecen de un medidor de consumo de energía eléctrica, se encuentran igualmente obligados a tributar de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.-
PAGO
ARTÍCULO 6°.- Para el caso de inmuebles que poseen medidor de consumo puesto por la empresa concesionaria del servicio de energía eléctrica, la liquidación se realizará por ella en las fechas y condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos y de otras Concesiones de Jujuy (SUSEPU) ola entidad que en el futuro la reemplace.-
ARTÍCULO 7°.- Para el caso de inmuebles que no poseen medidor de consumo puesto por la empresa concesionaria del servicio de energía eléctrica, la liquidación se realizará mensualmente en la fecha que se fijen en el calendario impositivo.
EXENCIÓN
ARTÍCULO 8°.- Los titulares de dominio de Inmuebles, sean propietarios o a título de tal, que a la fecha de la sanción de la presente ordenanza hubieran efectuado el pago de forma anual de la Tasa de barrido y limpieza por el año 2.024, quedarán exentos del pago de la tasa girsu por el periodo por el que hayan efectivizado la obligación tributaria.
AGENTE DE PERCEPCIÓN
ARTÍCULO 9°.- Conforme al artículo 24° de la Ley N° 5954/2016 de Jujuy, la empresa concesionaria del servicio de suministro de energía eléctrica, incluirá de manera obligatoria en la facturación mensual el cobro de la tasa prevista en la presente ordenanza.-
ARTÍCULO 10°.- Conjuntamente con la liquidación mensual de la presente tasa, la empresa concesionaria del servicio de suministro de energía eléctrica deberá remitir mensualmente un informe detallado en formato de archivo electrónico, enumerando los sujetos que abonaron la presente tasa con los siguientes datos mínimos:
a) Número de servicio
b) Número de identificación (CUIT/CUUDNI)
c) Condición fiscal ante el IVA
d) Razón social y/o nombre y apellido
e) Domicilio declarado
f) Tipo de usuario y categoría
g) Número de factura abonada
h) Periodo de factura abonada
i) Consumo de energía eléctrica
j) Importe cobrado de la tasa
OTRAS DISPOSICIONES
ARTÍCULO 11°.- Cuando un mismo inmueble este sometido a distintos tratamientos, a los efectos de la determinación del tributo, se considerará aquel que arroje mayor importe.
ARTÍCULO 12°.- En caso de tratarse de construcciones edificadas en dos o más terrenos, la tasa se deberá abonar por cada uno de ellos, salvo cuando se acredite debidamente su unificación, mediante el pertinente plano de unificación y nueva mensura, aprobado por la autoridad catastral competente.-
ARTÍCULO 13°.- Los Escribanos públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión de dominio de Inmuebles ubicados en jurisdicción del ejido municipal o en la formalización de los contratos de locación de inmuebles, están obligados a requerir Libre Deuda Municipal al vendedor asegurando el pago de los impuestos, tasas contribuciones por mejoras que resulten adeudar. Aquellos que no cumplan con la disposición precedente, quedaran solidariamente obligados e ilimitadamente responsables por las deudas que no sean satisfechas en su oportunidad.-
ARTÍCULO 14°.- Establécese que el Código Tributario vigente y la Ley N° 5954/2016 de Jujuy, sus modificaciones y reglamentaciones, se aplicará de manera supletoria ante cualquier duda o divergencia que surja por la aplicación de la presente ordenanza.-
ARTÍCULO 15°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar aquellos aspectos específicos vinculados con la aplicación de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 16°- Deróguese los artículos 165 al 173 del Código Tributario vigente Ordenanza N° 906/CD/2024.-
ARTÍCULO 17°.- Deróguese los artículos 26 al 29 de la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza N° 907/CD/2024.-
ARTÍCULO 18°.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19°.- Sanciónese y pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 269/2024.-
CIUDAD EL CARMEN, 24 JUN. 2024.-
VISTO:
La Ordenanza N° 928/CD/2024, referente a "Tasa por Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"…
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 928, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.
Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETA:
ARTÍCULO 1: Promúlguese la **Ordenanza N° 928/CD/2024**, referente a "Tasa por Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos".
ARTÍCULO 2: Hágase saber al Ministerio de Ambiente de Jujuy y a la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima de la promulgación de la Ordenanza referida.
ARTÍCULO 3: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Víctor Hugo González
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMACE.-
"AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 2 LOTES - BCIE – PROMACE"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3-2024
Una Etapa – Un Sobre
1. FUENTE DE RECURSOS
El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la "AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE", en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N° 2233; por medio de Licitación Pública Internacional N°3-2024.
ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.-
2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.-
2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.-
3 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional N° 3-2024: "AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE", compuesta por:
LOTE N° 1:
1.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N° 188 "RICARDO GUIRALDES".
1.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INETGRAL ESCUELA N° 138 "PEDRO ORTIZ DE ZARATE" Y JIN N° 39.-
LOTE N° 2:
AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE BACHILLERATO PROVINCIAL Nº 5 "OCTAVIO FEDERICO BERNIS"
3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar
Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar
3.3 Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13:00 horas del día 13 de agosto de 2024 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226, 1er Piso. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.-
Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir.-
La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600).- Provincia de Jujuy- República Argentina.- El 14 de agosto de 2024 a las 9:30.-
3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE.- C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado.- Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy- República Argentina.-

05 JUL. LIQ. Nº 36582 $800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA, ARTÍSTICA COMUNITARIA CON LOS SUEÑOS INTACTOS** convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 18 de Julio a horas 19:00 (con tolerancia de 30 minutos) en la sede social, de Mz 839, Lote 22, Sector B4 del Barrio Alto Comedero para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de autoridades 2.- Lectura y aprobación de memoria, balance general, inventarios y cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.- Fdo. Sra. Visitaciona Calisaya -Presidente.-

05 JUL. LIQ. Nº 18392 $600,00.-

El CLUB DE PESCADORES LA CIENAGA en Acta 1125 del 02 de julio del 2024.- Tema 2: A los 02 días del mes de julio del año 2024 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte Nª 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vice Presidente Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Pro Secretario Roberto Yamil Sadir, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 30 de julio del 2024 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte Nª 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Molina Elio Gabriel- Secretario.-

05/08/10 JUL. LIQ. Nº 36596 $5.400,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE VENEZIA S.A.S. Entre LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, CUIT 27-37619434-0, de estado civil Casada, con domicilio en Macedonio Graz N° 125 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, nacionalidad argentina , nacida el 26/09/1993, de profesión Asesora Empresarial ,Provincia de Córdoba y el Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, CUIT 20-37.729.759-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/01/1996, de profesión Asesor Empresarial, estado civil Casado con domicilio en calle Macedonio Graz N° 125 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , en calidad de socios propietarios de la totalidad de los acciones de la Sociedad VENEZIA SAS, AMBOS EN CALIDAD DE CEDENTES, por una parte, y por la otra el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912, CUIT N° 20-28920912-4 de estado Civil Soltero, nacionalidad Argentina, nacido el 4/12/1981, de Profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en Fleming1176 del Barrio Los Perales de la Ciudad d San Salvador de Jujuy, y la Sra. FLORENCIA ARROYO, D.N.I. N° 36.123.732, CUIT N° 27-36123732-9, de estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, nacida el 18/06/1991, de Profesión Licenciada en Biotecnología, con domicilio en calle Fleming1176 del Barrio Los Perales de la Ciudad d San Salvador de Jujuy, en adelante LOS CESIONARIOS, CONVIENEN: **PRIMERO:** LA SOCIEDAD. **VENEZIA S.A.S.**, inscripta en el en Registro Público De Comercio de la Provincia de Jujuy como con fecha 09/12/2019, en el FOLIO 52, ACTA 52 DEL LIBRO I DE S.A.S. La cual tiene domicilio en calle Salta N° 1079 de esta Ciudad y posee el CIUT N° 30-71676715-5. **SEGUNDO:** INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ACCIONARIO. La Sra. LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434 es titular de la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, es titular de Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias escriturales, lo cual entre ambos son poseedores de la totalidad del paquete accionario de VENEZIA S.A.S. **TERCERO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES. El Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas correspondiente a la Sociedad precedentemente mencionada y El CESIONARIO Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912, acepta de conformidad dicha cesión. Es decir que trasfiere la cantidad de (250) DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. Por su parte la Sra. LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, cede y Transfiere al Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912 la Cantidad de (5) CINCO ACCIONES, y este acepta dicha cesión y a la Sra. FLORENCIA ARROYO, D.N.I. N° 36.123.732 Cede y Transfiere la Cantidad de (245) DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO ACCIONES y esta acepta dicha cesión. **CUARTO:** PRECIO DE LA CESION. LOS CEDENTES manifiestan haber recibido el importe correspondientes a los valores de la siguiente manera, es decir: La suma de Pesos Quince Millones ($15.000.000,00) por el total de dicha cesión al Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago y a la Sra. LUCIA DEPRETTO la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00) por la totalidad de sus cuotas cedidas a ambos Cesionarios.- **QUINTO:** TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES. EL CEDENTE Y LA CESIONARIA, manifiestan que dan por cumplidas todas y cada una de las previsiones y prestan ambos total conformidad a las regulaciones y/o previstas y normadas en la Cláusula SEXTO del contrato social denominada DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, aclarando que ambas partes cedentes denuncian por este acto al derecho de preferencia que por contrato constitutivo le correspondían. Asimismo y tratándose de ser los CEDENTES Cónyuges en Primeras Nupcias, los mismos prestan conformidad entre ambos de Correspondiente ASENTIMIENTO CONYUGAL por dicha cesión. **SEXTO:** INTEGRACIÓN DEL NUEVO PAQUETE ACCIONARIO. De acuerdo a la presente Cesión a el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN le corresponde EL (51) CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del paquete accionario y a la Sra. FLORENCIA ARROYO el (49) CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO restante. **SEPTIMO:** ADMINISTRACIÓN. Asimismo los socios deciden designar por este acto a el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN , D.N.I. N° 28.920.912 como nuevo ADMINSTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, y la Sra. FLORENCIA ARROYO como ADMINISTRADORA SUPLENTE, conforme las prerrogativas otorgadas en la Cláusula TERCERA y CUARTA del Capítulo de DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Contrato Constitutivo. **OCTAVO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912 manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **NOVENO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: FLORENCIA ARROYO, D.N.I. N° 36.123.732 , manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO:** DECLARACIÓN

JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO PRIMERO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO SEGUNDO:** CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS: La Sociedad objeto de la presente cesión posee a la fecha CUENTA CORRIENTE en el Banco ICBC Numero CC 0150971102000004448349 Y la Cuenta Corriente en el Banco MACRO N° 320009419471320, cuentas que a partir de la fecha de la firma de la presente Cesión el nuevo ADMINISTRADOR TITULAR deberá gestionar el cambio de firma en dichas cuentas. Asimismo los nuevos titulares de la Sociedad manifiestan que al momento de la cesión conocen y aceptan los estados de dichas cuentas. **DECIMO TERCERO:** LOS CESIONARIOS manifiestan conocer los estados contables de la Sociedad y declaran aceptar en las proporciones que les corresponden las obligaciones que le son propias del giro comercial. JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran derivar del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces ordinarios de esta Ciudad, y para iguales fines constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Las partes prestan total conformidad, aceptación, y solicitan a Fiscalía de Estado que tome razón de la presente cesión.- En consecuencia se firman cinco (5) ejemplares, un original y tres copias, a los cuatro días del mes de marzo del Año Dos Mil Veinticuatro.- ACT. NOT. Nº A 00245089- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAHUATI- TIT. REG. Nº 43- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 356-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-086-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUL. LIQ. Nº 36546 $1.300,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE VENEZIA S.A.S. Entre LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, CUIT 27-37619434-0, de estado civil Casada , con domicilio en Macedonio Graz N° 125 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, nacionalidad argentina, nacida el 26/09/1993, de profesión Asesora Empresarial ,Provincia de Córdoba y el Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, CUIT 20-37.729.759-9, de nacionalidad argentino, nacido el 08/01/1996, de profesión Asesor Empresarial, estado civil Casado con domicilio en calle Macedonio Graz N° 125 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , en calidad de socios propietarios de la totalidad de los acciones de la Sociedad VENEZIA SAS, AMBOS EN CALIDAD DE CEDENTES, por una parte , y por la otra el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN , D.N.I. N° 28.920.912, CUIT N° 20-28920912-4 de estado Civil Soltero, nacionalidad Argentina, nacido el 4/12/1981, de Profesión Licenciado en Biotecnología, con domicilio en Fleming1176 del Barrio Los Perales de la Ciudad d San Salvador de Jujuy, y la Sra. FLORENCIA ARROYO , D.N.I. N° 36.123.732 , CUIT N° 27-36123732-9 , de estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, nacida el 18/06/1991, de Profesión Licenciada en Biotecnología, con domicilio en calle Fleming1176 del Barrio Los Perales de la Ciudad d San Salvador de Jujuy, en adelante LOS CESIONARIOS, CONVIENEN: **PRIMERO:** LA SOCIEDAD. **VENEZIA S.A.S.,** inscripta en el en Registro Público De Comercio de la Provincia de Jujuy como con fecha 09/12/2019, en el FOLIO 52, ACTA 52 DEL LIBRO I DE S.A.S. La cual tiene domicilio en calle Salta N° 1079 de esta Ciudad y posee el CIUT N° 30-71676715-5. **SEGUNDO:** INTEGRACIÓN DEL PAQUETE ACCIONARIO. La Sra. LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434 es titular de la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, es titular de Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias escriturales, lo cual entre ambos son poseedores de la totalidad del paquete accionario de VENEZIA S.A.S. **TERCERO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES. El Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.729.759, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas correspondiente a la Sociedad precedentemente mencionada y El CESIONARIO Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912, acepta de conformidad dicha cesión. Es decir que trasfiere la cantidad de (250) DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. Por su parte la Sra. LUCIA DEPRETTO, DNI 37.619.434, cede y Transfiere al Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912 la Cantidad de (5) CINCO ACCIONES, y este acepta dicha cesión y a la Sra. FLORENCIA ARROYO, D.N.I. N° 36.123.732 Cede y Transfiere la Cantidad de (245) DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO ACCIONES y esta acepta dicha cesión. **CUARTO:** PRECIO DE LA CESION. LOS CEDENTES manifiestan haber recibido el importe correspondientes a los valores de la siguiente manera, es decir: La suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00) por el total de dicha cesión al Sr. LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago y a la Sra. LUCIA DEPRETTO la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00) por la totalidad de sus cuotas cedidas a ambos Cesionarios.- **QUINTO:** TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES. EL CEDENTE Y LA CESIONARIA, manifiestan que dan por cumplidas todas y cada una de las previsiones y prestan ambos total conformidad a las regulaciones y/o previstas y normadas en la Cláusula SEXTO del contrato social denominada DE LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, aclarando que ambas partes cedentes denuncian por este acto al derecho de preferencia que por contrato constitutivo le correspondían. Asimismo y tratándose de ser los CEDENTES Cónyuges en Primeras Nupcias, los mismos prestan conformidad entre ambos de Correspondiente ASENTIMIENTO CONYUGAL por dicha cesión. **SEXTO:** INTEGRACIÓN DEL NUEVO PAQUETE ACCIONARIO. De acuerdo a la presente Cesión a el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN le corresponde EL (51) CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del paquete accionario y a la Sra. FLORENCIA ARROYO el (49) CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO restante. **SEPTIMO:** ADMINISTRACIÓN. Asimismo los socios deciden designar por este acto a el Sr. IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN , D.N.I. N° 28.920.912 como nuevo ADMINSTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, y la Sra. FLORENCIA ARROYO como ADMINISTRADORA SUPLENTE, conforme las prerrogativas otorgadas en la Cláusula TERCERA y CUARTA del Capítulo de DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Contrato Constitutivo. **OCTAVO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: IGNACIO MARTIN VARGAS CORBALAN, D.N.I. N° 28.920.912 manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **NOVENO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: FLORENCIA ARROYO , D.N.I. N° 36.123.732 , manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: LUCIA DEPRETTO , DNI 37.619.434, manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO PRIMERO:** DECLARACIÓN JURADA ART. 157 Y 264 LEY 19.550 y U.I.F.: LEANDRO NICOLAS FERNANDEZ, DNI N° 37.729.759, manifiesta por la presente Declaración Jurada, no encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los art. 157 y 264 de la ley 19.550. Asimismo manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECIMO SEGUNDO:** CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS: La Sociedad objeto de la presente cesión posee a la fecha CUENTA CORRIENTE en el Banco ICBC Numero CC 0150971102000004448349 Y la Cuenta Corriente en el Banco

MACRO N° 320009419471320, cuentas que a partir de la fecha de la firma de la presente Cesión el nuevo ADMINISTRADOR TITULAR deberá gestionar el cambio de firma en dichas cuentas. Asimismo los nuevos titulares de la Sociedad manifiestan que al momento de la cesión conocen y aceptan los estados de dichas cuentas. **DECIMO TERCERO:** LOS CESIONARIOS manifiestan conocer los estados contables de la Sociedad y declaran aceptar en las proporciones que les corresponden las obligaciones que le son propias del giro comercial. JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran derivar del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces ordinarios de esta Ciudad, y para iguales fines constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Las partes prestan total conformidad, aceptación, y solicitan a Fiscalía de Estado que tome razón de la presente cesión.- En consecuencia se firman cinco (5) ejemplares, un original y tres copias, a los cuatro días del mes de marzo del Año Dos Mil Veinticuatro.- ACT. NOT. Nº B 00831854- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ- TIT. REG. Nº 43- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 356-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-086/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2024.-
VISTO:
Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Leandro Nicolás Fernández, en carácter de autorizado de la firma VENEZIA S.A.S., solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA VENEZIA S.A.S.
ONSIDERANDO:
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma Venezia S.A.S., del día 04 de marzo de 2024, de fs. 02/05 y 06/09 con firmas certificadas por la Escribana Publica Ana Carolina Domínguez Anauati Titular del Registro Notaria Nº 43, de fs. 02/05, firmadas por Lucia Depretto D.N.I. Nº 37.619.434, Leandro Nicolás Fernández D.N.I. Nº 37.729.759, Ignacio Martín Vargas Corbalán D.N.I. Nº 28.920.912 y Florencia Arroyo D.N.I. Nº 36.123.732, diligencias a cargo del Dr. Gonzalo Martín Ackerman.-
ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUL. LIQ. Nº 36574 $1.100,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA Nº 42
JUDICIAL SIN BASE: PARTE INDIVISA DE TRES INMUEBLES CONTINUOS UBICADOS SOBRE RUTA PROVINCIAL Nº 45- SANTO DOMINGO- DPTO EL CARMEN.- S.S. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 4 en el **Expte. C-241001/2023** caratulado:" EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-217266/23: SOLA JOSE MANUEL c/ YABICHINO EMILIO ARIEL, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y SIN BASE: TRES INMUEBLES CONTINUOS INDIVIDUALIZADOS COMO 1) MATRÍCULA B-8581, PADRÓN B-15902, Circ. 2, Sección 4, Parcela 587, que tiene una superficie de 1 HA.-656.5903 m2 2) MATRÍCULA B- 11437, PADRÓN B- 15904, Circ. 2 Sección 4, Parcela 668, que tiene una superficie de 4.920,70 m2 y 3) MATRÍCULA B-11438 PADRÓN B-15905, Circ. 2, Sección 4, Parcela 669, que tiene una superficie 5.263,62 m2 en las proporciones que le corresponde al Sr. EMILIO ARIEL YABACHINO (DNI. 30.541.559), EXTENSION Y LIMITES corren agregados en autos, ubicados en Distrito de Santo Domingo sobre RP. 42- lado Club Santo Domingo y sobre calle Los Paraísos, lado Colegio San José Patrono, del Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que se encuentra libre de habitantes y cercados con postes olímpicos en su totalidad, según informe de Juez de Paz de Perico. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes obrados. REGISTRANDO EMBARGOS: 1. EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indiv. Expte. C-214314/2022 radicado Juzgado Multifuero- C. y C. Dist. Perico; 2.- EMBARGO- DEFINITIVO en esta causa; 3.- EMBARGO EJECUTORIO: s/ parte ind. Expte. C-219244/2023 radicado Juzgado Multifuero- C. y C. -Dist. Perico, embargo sobe los tres inmuebles; 4.- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Expte. C-208812/2022 radicado Juzgado Multifuero Distr. Perico- Jujuy: Apremio. Estado Provincial c/ Yabichino Emilio A., este embargo sobre inmueble en el orden 1) 5.- EMBARGO PREVENTIVO: por Oficio Ley 22.172 de fecha 04/05/2023 s/ parte indiv. Juzgado 1º Inst. C. y C. Proc. Ejec. 3º Nominación – Salta Expte. Nº 797.892/2022: Calamaro Marcos c/ Yabichino Emilio A. por Ejecutivo. Este Embargo sobre Inmuebles 2) y 3). El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia; la documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante dicho comprobante Bancario, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta la que tendrá lugar El día 12 de Julio del Año 2024 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-5701658.- Edictos en el B.O. un Diario de Amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio del año 2024.-

05/10/12 JUL. LIQ. Nº 36606 $1.500,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-158.974/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO y otros c/ DIAZ, MARIO y ANDRADE, MARIA ELSA", notifica a los HERDEROS de la Sra. REYMUNDA GONZALEZ, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2024. I.- Atento al informe actuarial que antecede, previo a correr traslado de la demanda, notifíquese el proveído de fecha 03 de junio de 2020 (fs. 65), a la heredera del colindante Eleuterio Zapana, SRA. FRANCISCA GUTIERREZ, DNI Nº 1.961.200, en el domicilio denunciado en el sucesorio, sito en calle República Dominicana nº 298, Bº Mariano Moreno de ésta ciudad. II.- Respecto de la colindante Sra. Reymunda Gonzalez, atento a la imposibilidad de localizar a sus herederos, notifíquese éste y el proveído de fecha 03/06/2020 (fs. 65), por edictos a los mismos.(...)". Fdo.: Lopez Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mi: Calluso, Eleonora - Secretario de Primera Instancia.- Transcripción Decreto de fecha 03/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de junio de 2020: 1) Proveyendo al escrito de fojas 64: por acreditado la reposición de los aportes oportunamente intimados por parte de los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGAÑARAZ. 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 534 y 536 del CPC (Ley Nº 5486/05) cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de YALA, 3) Los colindantes Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, JOPRGE GUSTAVO LOPEZ, CRISTINA CORIMAYO SANTOS, ELEUTERIO ZAPANA, CESAR ABELINO ZAPANA, MIRIAM DEL VALLE ZAPANA, REYMUNDA GONZALEZ, JOSE VIDAL ZAPANA y LUIS ALBERTO ZAPANA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Respecto de los Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ y ARTURO HELGUERA conf. lo dispuesto por el Art. 532 y 533 del CPC. 3) Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil modif. Ley Nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación de Escribano Publico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el mismo del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación por parte del Sr. Oficial de Justicia de este Poder Judicial. 4) Hágase saber a los Dres. Roberto Javier ROSSA y Mariela ARGAÑARAZ que deberán confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultados para su diligenciamiento y/o persona que los mismos designen. 5) Notifíquese por cédula." Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

01/03/05 JUL. LIQ. Nº 36461-36499 $2.250,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-194504/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena la publicación de las providencias que a continuación se transcriben: A Despacho hoy 21 de Mayo de 2024, informo que se notificó el 15/11/22 a la Municipalidad de Humahuaca y los plazos se encuentran vencidos, que no se dió decaído el derecho a contestar demanda a las personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito Nº 1167986: a lo solicitado no ha lugar y atento a lo informado se tiene no afectado el derecho de la Municipalidad de Humahuaca, se tiene decaído el derecho a contestar demanda a todas aquellas personas se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir y publíquese edictos. Notifíquese por cédula. A despacho, 04 de junio de 2024. Informo que por error se consignó a la Municipalidad de Humahuaca cuando correspondía a la Comisión Municipal de Uquía. San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2024. Proveyendo al escrito Nº 1238889: atento a lo informado se aclara el decreto de fecha 21/05/24 y se tiene no afectado del derecho de la Comisión Municipal de Uquía. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante Mí: Dra. María Emilia Ramos- Secretaria.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2024.-

01/03/05 JUL. LIQ. Nº 36452 $2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-185198/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Cosas Muebles: MARTINEZ, MARTA ELVA c/ JUAN, JULIO", notifica la SENTENCIA que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo de 2024, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dres. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE, ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU y ELBA RITA CABEZAS, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° C-185.198/21, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: MARTINEZ, MARTA ELVA c/ JUAN, JULIO"; …Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de cosa mueble promovida por MARTA ELVA MARTINEZ en contra de JULIO JUAN, y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva del automotor marca Renault 19 RT, Modelo 1993, Sedan 4 puertas, Dominio THL – 300, habiéndose producido dicha adquisición por prescripción el día 18 de octubre de 2017. II.- Imponer las costas al demando vencido (artículo 102 del Código Procesal Civil) y diferir la regulación de los honorarios profesionales, conforme se expresa en los considerandos. III.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al artículo 541 del Código Procesal Civil. IV.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia y una vez cumplidos los recaudos fiscales, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a fin de que proceda a la inscripción del dominio del automotor marca Renault 19 RT, Modelo 1993, Sedan 4 puertas, Dominio THL- 300 a nombre de la actora. V.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y al demandado en su domicilio real y -las sucesivas- por Ministerio de la Ley (artículo 199 y concordantes del Código de Rito), dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dres. José A. López Iriarte - Esteban J. Arias Cau - Elba R. Cabezas - Jueces. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2024.-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36483-36522 $2.250,00.-

Ref. Expte. Nº C-049675/2015 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANACHURI, NORMA STELLA c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA". El DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV hace saber a la "Sra. MARÍA CRISTINA PASQUINI y/o sus herederos" el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2024. Proveyendo al escrito Nº 1201179: atento a lo solicitado la demanda por prescripción adquisitiva córrase traslado a MARÍA CRISTINA PASQUINI y/o sus herederos, para que la conteste en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del CPC, constituyan domicilio legal y publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local.- Se cita como tercero CÉSAR RAMÓN PASQUINI para que comparezca en QUINCE DÍAS si considerare afectado sus derechos y su silencio se presumirá que no afecta a sus derechos. Notifíquese por cédula y adjúntese las diligencias.-Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Marcela Mercedes del C. Vilte - Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria. Marcela Mercedes Del C. Vilte.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.024.-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36554 $2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº "C-197.984/22- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI, MARCELINOA GERMAN Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de dominio, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2023.1....2. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los eventuales titulares de dominio, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2023.-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36554 $2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5; Expediente N° C-175279/2021 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-232533/2010: ZAMBRANO PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO en San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. Nº C175.279/21 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Zambrano, Pedro Eugenio c/ Flores, Calixto" y su agregado Nº B-232.533/10 "Diligencia Preparatoria para Prescripción Adquisitiva: Zambrano, Justino Nilo c/ Flores Calixto" y luego de deliberar,...la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Pedro Eugenio Zambrano, en contra de Calixto Flores. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 30/07/90, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote Matrícula H-1228, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 1, Parcela 8-C, Padrón H-505, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. de Tumbaya, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución Nº 7288 del 27/06/07, visado por Resolución Nº 445 del 13/10/09 y con incorporación de nota del 04/09/19, donde se aclara que la parcela fue afectada en su totalidad por el alución de Enero de 2017, realizando el replanteo respetando las medidas lineales, angulares y superficiales y que se modificó la Inscripción del Dominio siendo la actual Matrícula H-1228. II- Imponer las costas del juicio por el orden causado. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Pedro Eugenio Zambrano DNI 23.614.083- a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI - Notificar por cédula a las partes, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces por el término de cinco días (Artículo 541 CPC- Artículos 531 y 532 de la LEY 5486).-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36487 $2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-000542/2013, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUIROGA, ALVARO DAMIAN y QUIROGA, JUAN C. c/ SUCESION CHAGRA, EDMUNDO", notifica a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como CIRC 1, SECC 16, MANZANA 183-D, PARCELA 12, PADRON A-41.787, MATRICULA A-47.820 ubicado en calle J. M. Gómez N° 134 del B° Atalaya de los Huaicos de Sn Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2023.I.- Téngase presente lo informado por la actuaria. II.- III.- IV.- Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 535 del CPC. En consecuencia, ordénese la exhibición de edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y mediante radiodifusión local por el término de 30 días, debiendo constar la individualización completa del inmueble a prescribir y adjuntar oportunamente la respectiva constancia conforme a lo previsto por el art. 535 del CPC.- V.- VI.-.VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Firmado por José A. López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022. I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Facundo Vargas Duran (escrito nº 447925), dese cumplimiento con lo dispuesto por el art. 534 del CPC. En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de notificados y a fin de que, tomen conocimiento del juicio y, en su caso si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los colindantes: Sres. FABIOLA MARIANA VILTE (último domicilio denunciado en Calle J.M Gómez Nº 140. Bª Los Huaicos), RUBEN ULISES VILTE, (último domicilio denunciado en Calle Bioq. Raúl Carlos Siufi Nº 183, lote 25, manzana 154, Sector AMPUAP 3, Bº Bajo la Viña) GONZALO NICOLAS VILTE (último domicilio denunciado en Calle J.M Gómez Nº 140 . Bª Los Huaicos), RUBEN ANGEL VILTE (último domicilio denunciado en calle Bolivar Nº 474. Tilcara), ANGELA GABRIELA VILTE (último domicilio denunciado en Calle J. M Gómez Nº 140. Bº Los Huaicos). II.- Hacer saber a los citados que, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos por lo que, no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. III.- Atento a las constancias de autos, requiérase al Dr. Facundo Vargas Duran el cumplimiento de lo ordenado en fecha 29 de agosto de 2022, debiendo acreditar en autos quiénes son los herederos del Sr. Miguel Quiroga, para posibilitar oportunamente, la citación ordenada en providencia de fecha 29 de marzo de 2021. IV.-… V.-…VI.-… VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC)." Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mí. Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2024.-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36550 $2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-204104/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES, GLADYS NILDA y otros c/ BURGOS DE ANA, SARA, cita y emplaza a los terceros y colindantes del inmueble sujeto a usucapión, individualizado como: PADRÓN A-2662, Circunscripción 1; Sección 3, Manzana F, Parcela 5b1, ubicado en Av. 1° de Mayo N° 46 del Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los COLINDANTES: Fundación Mayordomos Cristianos, Luis José Guaimás, DNI nº 10.853.147 e Isabel Beatriz Costilla, DNI nº 4.764.427 (condóminos); Cirilo Cruz, s/dni y Antonia Tarifa s/dni (condóminos); Esteban Francisco Cruz, DNI nº 26.615.879; Beatriz Stinelli; Ramón Tolaba; Mercedes Yolanda Tolay y Máxima Ibarra Perez, en los domicilios denunciados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Eleonora Calluso.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. Nº 36544 $11.250,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el Expte. N° C-232433/23, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-214471/22: TOMASINI STEFANIA MARAI Y OTROS c/ SOSAYA MARTIN", procede a notificar a la Sra. MARIA LUCERECIA VIGNA, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2023. I.-… III.- Encontrándose cumplidas las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-214.471/22, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P. Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, al ESTADO PROVINCIAL y a JOSE BRUNO TOMASINI, a los colindantes MARIA LUCRECIA VIGNA y LUCIO ROMERO, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. IV.-… Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Pro-Secretaria", Providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2024. I.-…III.- Atento lo informado por Secretaría, notifíquese a la Sra. María Lucrecia Vigna por medio de edictos de por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local, quedando a cargo del actor la carga de la confección y diligenciamiento. IV.-… Notifíquese por cédula. ac Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. Nº 36531 $2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Puca, Diego Armando juez en el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-210145/2022,** caratulado: "Ejecución de Sentencia: MALDONADO LAVADENZ, MARIELA NOEMI y otros c/ MALDONADO, SAUL FABIO FELIX y otros", notifica al Sr. Marcelo Roberto Maldonado D.N.I. N° 14.924.695 de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024.-1.- Proveyendo al Escrito Nro: 1209785 del Dr. ROSSA, notifíquese el decreto que ordena el traslado de la demanda y la presente providencia mediante Edictos en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial. 2.- Hágase saber al accionado Marcelo Roberto Maldonado D.N.I. N° 14.924.695, que los plazos procesales que las providencias se tendrán por notificadas diez días después de la última publicación (art. 162 del CPC). 3.- Impóngase la confección de la correspondiente diligencia, al profesional solicitante, para su posterior control y firma por Secretaria. 4.- Notifíquese (art. 155 del CPC)". Fdo. por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Fdo. por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada. Asimismo, se transcribe decreto que ordena el traslado de la demanda; "San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2023.- 1.- Proveyendo al Escrito Nº 418363, téngase por presentada al Dr. Roberto Javier Rossa, en nombre y representación MARIELA NOEMI MALDONADO LAVADENZ, DNI N° 26501364; RAUL CARLOS MALDONADO, DNI N° 12005666; BRUNO OMAR MALDONADO, DNI N° 17080190, SANDRA VIVIANA MALDONADO, DNI N° 17879481, y ANGEL HORACIO MALDONADO, DNI N° 23167034, conforme a la instrumental que se acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Proveyendo al Escrito Nro: 739912, téngase por presentado al Dr. ROBERTO JAVIER ROSSA, en nombre y representación MÓNICA ELIZABETH CARLES, D.N.I. N° 23167992, conforme a la instrumental que en archivo pdf acompaña a su presentación. 3.- Téngase por promovida formal demanda de ejecución de sentencia en contra de los Sres. SAÚL FABIO FÉLIX MALDONADO, DNI N° 16.971.462; GUSTAVO ADOLFO LUIS MALDONADO, DNI N° 17.909.255, LUIS ALBERTO MALDONADO DNI N° 13.550.795; MARCELO ROBERTO MALDONADO DNI N° 14.924.695; FERNANDO MALDONADO DNI N° 16.971.486 y TERESITA FABIAN MALDONADO DNI N° 20.102.760, del cual se corre traslado, con las copias respectivas a quien se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de cinco días hábiles, y contados a partir del siguiente de la notificación.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intimase al profesional presentante a acompañar las correspondientes diligencias para su posterior control y firma por Secretaria a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC). 5.- Proveyendo al Escrito Nro: 431337, téngase presente los aportes de ley que se acompañan en archivo pdf a su presentación. 6.- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C)". Fdo. por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Fdo. por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada. Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2024.-

01/03/05 JUL. LIQ. Nº 36458-36498 $2.250,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 1- Secretaría 2, en el **expediente C-182332/2021,** caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE YALA c/ SANCEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", notifica a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE YALA en contra de SANCHEZ DE BUSTAMANTE y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. ($ 973.470,56.-) con más los intereses moratorios que surgen de aplicar la Tasa Activa promedio que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme la doctrina citada en el considerando (L.A. No 54, Fo 673/678, No 235) y un interés punitorio desde la interposición de la demanda equivalente al 25% de la tasa ordenada precedentemente, conforme los considerandos.- II.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Queda a cargo de la parte actora la confección del EDICTO correspondiente, para su posterior control y firma, quien deberá subirlo al S.I.G.J. – Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- Fdo Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Ante Mi Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria".-

01/03/05 JUL. LIQ. Nº 36506 $2.250,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-241.244/2023**, caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: CRUZ, LEONARDO JOSÉ DANIEL c/ QUINTAR, OMAR", ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2024. Proveyendo a los escritos Nº 1047255 y Nº 1087940: Téngase por presentado al Sr. LEONARDO JOSÉ DANIEL CRUZ por parte y por constituído domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. EUGENIO BOURDIEU.- De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO al ACCIONADO OMAR QUINTAR, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al ACCIONADO para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de

confección de la cédula ordenada precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para control y firma.- Notifíquese por cédula.- Firmado por Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez. Ante mi Dra. María Florencia Fiad – Prosecretario Técnico Administrativo.-

01/03/05 JUL. LIQ. Nº 36540 $2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 160/2024-SBDS. Expediente Nº 1102-156-2022.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada y Plan de Conservación; REFERIDO A. EXPTE. N°: 1102-156-2022. Iniciado por: **TOLEDO CESAR RUFO** DNI N°: 23.625.656. Corresponde a Resolución Nº: 160 /2024-SBDS de Finca "LA RONDA", superficie total 67 Has 8929,11 m2,Con Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria individualizado Lote Fiscal N°: 968, Padrón F-5210 ubicada en el Distrito Palma Sola, del Departamento: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

03/05/08 JUL. LIQ. Nº 36541 $2.250,00.-

La Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 7 - Secretaría 13, en el **expediente B-283418/2012**, caratulado: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: CORRALES COUSIÑO, MARCOS FABRICIO y COUSIÑO, NORA MARGARITA c/ ZALAZAR, CIRILA LAURA y otros", notifica a los presuntos herederos del Sr. Claudio Zalazar, LE 3.978.128, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2024.- 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2) Atento a lo informado, procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones como "División De Condominio: Marcos Fabricio Corrales Cousiño y Nora Margarita Cousiño C/ Cirila Laura Zalazar; Elsa Rufina Choque Vilca (ahora su sucesión); y Claudio Zalazar (ahora su sucesión)". 3) Proveyendo la presentación 1186458, agréguese la documental que acompaña y téngase presente lo manifestado. 4)..... 5).... 6) Proveyendo la presentación 1203971, toda vez que los presuntos herederos de Claudio Zalazar no han concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo. Déseles por decaído el derecho que han dejado de usar a los presuntos herederos de Claudio Zalazar que no se encuentren presentados en autos y hágase efectivo el apercibimiento bajo el que fueran intimados, en consecuencia, notifíquese la presente providencia por edictos a los presuntos herederos de Claudio Zalazar. 7) Asimismo, atento a lo informado y al estado de autos, dese intervención al Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda, a tal efecto, remítanse las actuaciones a la Defensoría de Ausentes. 8) Se hace saber que existen diligencias disponibles. 9) Notifíquese por cédula." Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi Zarate, María Valeria – Prosecretario Técnico de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC). San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2024. Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.-

05 JUL. LIQ. Nº 36557 $2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte**. **Nº C-203827/2022** caratulado: "EJECUTIVO: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ ORTIZ, GABRIELA NOELIA**"** ha dispuesto que se notifica por este medio a la demandada, Sra. ORTIZ GABRIELA NOELIA. los siguientes PROVEIDOS: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2023.- 1- ... - 2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 04/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 3.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Leandro Joaquín Ledesma Matorras, la carga del diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: " San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.022. 1.- Proveyéndose los escritos Nº 408649 Y 411241 del DR. LEDESMA MATORRAS, LEANDRO JOAQUIN y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 02-08-2022 (tasa de justicia y aporte de ley), líbrese en contra de la demandada ORTIZ GABRIELA NOELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON /00/100 CTVOS. ($ 210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON/00/100 CTVOS.($ 105.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, SR. Enzo Ruiz, Procurador. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada diez días después de la última publicación (art. 162 CPC . 2º p).- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2023.-

05/08/10 JUL. LIQ. Nº 36578 $2.250,00.-

La Dra. Alejandra M.L. Caballero juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el **expediente C-188800/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CACTUS S.R.L c/ LÓPEZ SCHEDAN, ESTEBAN PATRICIO JAVIER y VILLALOBOS, RAMÓN", notifica a LÓPEZ SCHEDAN, ESTEBAN PATRICIO JAVIER, DNI 28.073.720, y a VILLALOBOS, RAMÓN, DNI 11.951.724 la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021. 1. Por presentado el Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CACTUS S.R.L., conforme acredita con instrumento de poder general para juicios agregado en autos y por promovida demanda por daños y perjuicios derivados del accidente de tránsito ocurrido el 15 de diciembre del año 2019, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada a los accionados ESTEBAN PATRICIO JAVIER LÓPEZ SCHEDAN y RAMÓN VILLALOBOS para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímaselos para que en igual término constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4.... 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.". Asimismo, se notifica de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2022 1. Atento el estado de la causa y cumplido los recaudos del Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado ESTEBAN PATRICIO JAVIER LÓPEZ SHEDAN del proveído de fs. 36 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los

mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Firmado Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. Nº 36577 $2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- en Expediente N°: C-206865/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS ALBINA; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante quien fuera en vida la Sra. **ALBINA CUEVAS D.N.I. 3.039.303** por el termino de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (art 2340 de C.P.C.) y en un diario de circulación local tres (3) veces por el termino de cinco (5) días.- Ante Mi- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 22 de Noviembre de 2022.-

05 JUL. LIQ. Nº 36553 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ZULEMA ARROYO, DNI N° 4.596.359 y DON SAMUEL ADAN GUTIERREZ, DNI N° 8.192.033.** (Expte. Nº D-50233/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36564 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ELSA DOMINGA FIGUEROA DNI F0820901 y DON OSCAR FRANCISCO CUADRI DNI 7.286.702,** (Expte. Nº D-051611/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36563 $750,00.-

En el Expte. N° D-051551/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de doña MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad De San Pedro De Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ, D.N.I N° 11.213.088**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36561 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el Expediente N°: C-248925/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHACON ROSA CANDIDA Solicitante: Chacon Marcelo Ricardo", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ROSA CÁNDIDA CHACON, D.N.I. F2.039.853** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 28637 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el Expediente N°: C-245628/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VARGAS CATALINA c/ Ramos Santos; Ramos Verónica; y otros", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **CATALINA VARGAS D.N.I. N° 12.658.537** por el termino de treinta días contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Pérez Andrada Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36160 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-250542/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RAMÍREZ, JACINTA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÍREZ JACINTA D.N.I. N° F 2.792.866.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36524 $750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **NOVA, OSVALDO, DNI Nº 10.786.383** (Expdte. Nº D-051823/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 24 de Junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36559 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-251350/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, CARLOS MILAGRO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **CARLOS MILAGRO VILTE, DNI Nº 16.046.911**.-

Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36573 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en el Expte. Nº C-250273/24- Sucesorio Ab Intestato: SOZA, IVAN ALDO Solic. por Rodríguez, Laura y otro. Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **IVAN ALDO SOZA DNI Nº 33.455.224.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36484 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-249661/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZAVALA, NORMA LUCÍA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORMA LUCÍA ZAVALA D.N.I. N° 14.972.930.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36535 $750,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián en Juzgado de Primera Instancia Nº 4- Secretaria 7, en el Expediente C-248974/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARRAYA, RODOLFO Solic. por Arraya, Víctor Rodolfo Del Valle, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO ARRAYA- DNI Nº 7.275.838**, a cuyo fin: Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C) .- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36584 $750,00.-

En el expediente D-044766/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ATIENZO, GERARDO Solic. por Morales, Benigna Aurelia, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don **GERARDO ATIENZO D.N.I. Nº 7.288.829.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36585 $750,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres Juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-248938/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, JOSE Solic. por López, Ricardo José", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JOSE SANCHEZ DNI N° 8.193.344**, quien falleció el 27 de julio de 2012, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma Habilitada.- Perico, 26 junio de 2024.-

05 JUL. LIQ. Nº 36589 $750,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 70 de fecha 26/06/24 en el DECRETO Nº 740-S/2024 **donde dice:** Licenciada en Hemoterapia Marcia Noelia Anahí Donga **debe decir**: Licenciada en Hemoterapia Marcia Noelia Anahí Ochoa.-

La Dirección